



SECRETARÍA
DE
MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 41

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones I y XIV y 51 de la Ley Orgánica de la Armada de México, 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y

CONSIDERANDO

Que el personal de la Armada de México se prepara continuamente a fin de cumplir con las atribuciones conferidas a la Institución en su Ley Orgánica para cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, salvaguardar la soberanía de la nación y defender la integridad territorial del país empleando el poder naval de la Federación en su área de jurisdicción.

Que son atribuciones de la Armada de México, organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones, así como administrar y fomentar la educación naval en el país.

Que para satisfacer la necesidad de contar con un órgano que supervise la ejecución de los proyectos generados por la Dirección General Adjunta de Educación Naval, con el propósito de ofrecer una educación naval de calidad, el 13 de febrero del 2002 se creó el Consejo de Educación Naval mediante Acuerdo Secretarial número 026, habiendo sido reestructurado el citado Consejo bajo el Acuerdo Secretarial 124 del 30 de junio del 2005 acorde a los requerimientos imperantes en esa fecha.

Que de acuerdo a la actual reorganización de los mandos navales y la visión político estratégica institucional, el 16 de julio del 2007 las Flotillas de Vigilancia Oceánica quedaron en receso.

Que el Consejo de Educación Naval se encontraba integrado entre otros por representantes de la Tercera y Cuarta Flotilla de Unidades de Vigilancia Oceánica y



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 37

-HOJA DOS-

Que habiendo preescrito el Programa Institucional de Desarrollo 2001-2006, bajo el cual se orientaron las estrategias para llevar a cabo el Plan General de Educación Naval, en el que se basó el Acuerdo Secretarial 124, aunado al receso de las Flotillas de Unidades de Vigilancia Oceánica, resulta necesario efectuar una nueva reestructuración del Consejo de Educación Naval, acorde a las necesidades actuales de educación naval y a la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Marina - Armada de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fecha primero de febrero del año dos mil ocho, se reestructura el "Consejo de Educación Naval".

Segundo. Su finalidad será la de fungir como órgano rector de la educación naval en nuestra Institución y tendrá como principales funciones: dirigir y orientar la política general de la educación superior y el impulso al postgrado.

Tercero. Tendrá como objetivo analizar las necesidades de profesiones y especialidades para el personal naval en áreas afines al cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas esta Institución.

Cuarto. El "Consejo de Educación Naval" elaborará un plan rector de educación naval para solventar a mediano y largo plazo los requerimientos de formación y especialización de acuerdo a las necesidades prioritarias de la Institución.

Quinto. El "Consejo de Educación Naval" se integrará por miembros permanentes con los siguientes funcionarios y titulares de establecimientos de la Secretaría de Marina-Armada de México:

Miembros Permanentes:

Jefe del Estado Mayor General de la Armada.	Presidente.
Subjefe Administrativo del Estado Mayor General.	Presidente Suplente.
Director General de Recursos Humanos.	Consejero.
Director del Centro de Estudios Superiores Navales.	Consejero.
Director General Adjunto de Educación Naval.	Consejero.
Director General Adjunto de Aeronáutica Naval.	Consejero.
Director General Adjunto de Sanidad Naval.	Consejero.
Coordinador General de Infantería de Marina.	Consejero.
Jefe de la Sección Primera del Estado Mayor General.	Secretario Técnico.



SECRETARÍA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 37

-HOJA TRES-

Sexto. El Presidente del "Consejo de Educación Naval" podrá convocar a cualquier titular de Dirección, Establecimiento o Unidad naval, cuando con motivo del tema a tratar considere relevante su participación; bajo estas circunstancias se le denominará como Miembro Auxiliar y tendrá derecho a participar con voz.

Séptimo. El Consejo de Educación Naval sesionará cuando menos dos veces al año, a propuesta de alguno de sus integrantes o cuando se presente alguna situación extraordinaria en su ámbito de competencia.

TRANSITORIOS

Primero. La forma de operar del Consejo estará basada en la Directiva que para tal efecto emita el Presidente del mismo.

Segundo. Se deja sin efecto el contenido de los Acuerdos Secretariales 026 y 124 de fechas 13 de febrero del 2002 y 30 de junio del 2005, en la parte que se oponga al presente Acuerdo.

"COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA